

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 2869

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO**Impreso el día: 20 de septiembre de 2007**

Término del artículo 113: 1° de octubre de 2007

SUMARIO: **Decreto** 1.040/01, que reglamenta el artículo 59 de la ley 23.551, de asociaciones sindicales. Derogación. **Gutiérrez (F. V.)**. (2.069-D.-2007.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.) por el que se deroga el decreto 1.040/01, que reglamenta el artículo 59 de la ley 23.551 –Ley de Asociaciones Sindicales–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el decreto 1.040/01, reglamentario del artículo 59 de la ley 23.551 –Ley de Asociaciones Sindicales–.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2007.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Juan C. Sluga. – Alejandro M. Nieva. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Claudio Lozano. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A.

Salim. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.

–En disidencia:

Raúl G. Merino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.) por el que se deroga el decreto 1.040/01, que reglamenta el artículo 59 de la ley 23.551 –Ley de Asociaciones Sindicales–. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Francisco V. Gutiérrez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DEROGACION DECRETO 1.040/01

Artículo 1° – Derógase el decreto 1.040/2001 (reglamentación de la aplicación del procedimiento para dirimir las cuestiones de encuadramiento sindical, establecido en el artículo 59 de la ley 23.551).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco V. Gutiérrez.

Suplemento1
Suplemento2



Imprenta
del Congreso de la Nación